



Referencia:	2022/00055357G
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022, ordinaria.
Vicesecretaría	

DON JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º.- Propuesta sobre solicitud de compatibilidad por D. Juan Antonio Serrano Doblas.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, celebrada el día 15 de diciembre de 2022, ordinaria, que en lo pertinente se transcribe:

“4.2 Propuesta sobre solicitud de compatibilidad por D. Juan Antonio Serrano Doblas

Se pasa a votar la ratificación de la urgencia para tratar el tema que no estaba incluido en el orden del día de la Comisión, aprobado por unanimidad de los asistentes.

PROPUESTA DICTAMEN

ANTECEDENTES:

- 1.-Solicitud de compatibilidad presentada por D. Juan Antonio Serrano Doblas con nº de anotación 2022060119, de fecha 22 de noviembre de 2022.*
- 2.- Ampliación de la solicitud con nº de anotación 2022060635 y fecha 24 de noviembre de 2022.*
- 3.- Informe suscrito por D^a. Bárbara Díaz Díez (Universidad de Málaga) de fecha 1 de diciembre de 2022 donde figura la propuesta de nombramiento de Juan Antonio Serrano Doblas, así como el horario de la actividad a compatibilizar.*
- 4.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERACIONES:

Primera. - De los antecedentes obrantes en esta Sección de Recursos Humanos se ha podido constatar que D. Juan Antonio Serrano Doblas es funcionario



interino de este Ayuntamiento, y se encuentra prestando servicios en la Sección de Contratación, para la ejecución de un programa de carácter temporal cuya finalización se prevé con fecha 24/04/2023. La jornada del trabajo del interesado es de 8:00 a 14:30 horas (disfrutando el descanso al final de la misma) y percibe unas retribuciones anuales brutas de 36.292,21 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Segunda. - Que el interesado manifiesta que no existe incompatibilidad horaria con la actividad que pretende compatibilizar (Personal Investigador de la Universidad de Málaga), y a tal efecto adjunta Informe suscrito por la Universidad de Málaga donde indica que el horario será flexible, a partir de las 15 horas, con una dedicación de 15 horas semanales, y percibiendo un sueldo bruto mensual de 579.688 euros.

Tercera. - El artº 4º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas, "...se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada".

Por lo que se refiere a jornada "a tiempo parcial" hay que tener presente el artículo 14 del RD. 598/1985, de 30 de abril, que expresa "...en todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales".

El art.6 de la citada Ley dispone que:

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4. 3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.

A este respecto el interesado cumple con los requisitos legalmente establecidos.

Cuarta- Por lo que respecta a los requisitos retributivos, el art 7.1 de la citada Ley 53/84 dispone:

- *Que la cantidad total a percibir por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General.*



- *Que la retribución de la actividad secundaria no supere, respecto de la actividad principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, los siguientes porcentajes: - el 45% para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, en base a razones de especial interés para el servicio.

A este respecto se observa que el interesado percibe en esta Entidad Local unas retribuciones mensuales brutas, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias de 3.024,35 €, con lo que sus retribuciones anuales ascienden 36.292,21 €.

Y unas retribuciones mensuales brutas por parte de la UMA de 579,688 €, siendo sus retribuciones anuales de 8.115,32 € (calculado con 14 pagas mensuales)

Por lo que cumple las condiciones que en él se señalan, ya que la cantidad percibida por ambos puestos o actividades (44.407,53€) no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General. (56.773,26€) y además la actividad secundaria no supera el 35% de las retribuciones de su actividad principal, que ascendería a 12.702,27€.

CONCLUSIONES: De conformidad con el citado artículo 7.1 de la Ley 53/1984 se estima procede acceder a la petición formulada por D. Juan Antonio Serrano Doblas de otorgar compatibilidad para desarrollar la actividad pública como Personal Investigador de la Universidad de Málaga.

No obstante es preciso advertir al interesado el estricto cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a incompatibilidad horaria, ya que la autorización que pudiera concederse no implica modificación de la jornada de trabajo ni del horario en ninguno de los dos puestos, así como también que los servicios prestados en el segundo puesto no se computarán a efectos de trienios ni derechos pasivos y que las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos cualquiera que sea su naturaleza, de conformidad con lo regulado en la citada Ley 53/1984.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Jurídico-Administrativa la siguiente propuesta de Dictamen:

Único. - Acceder a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Juan Antonio Serrano Doblas al entender que cumple los requisitos establecidos por la legislación vigente.

INFORME DE LA SECCION DE RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160045263132556254 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



1.-Solicitud de compatibilidad presentada por D. Juan Antonio Serrano Doblas con nº de anotación 2022060119, de fecha 22 de noviembre de 2022.

2.- Ampliación de la solicitud con nº de anotación 2022060635 y fecha 24 de noviembre de 2022.

3.- Informe suscrito por D^a. Bárbara Díaz Diez (Universidad de Málaga) de fecha 1 de diciembre de 2022 donde figura la propuesta de nombramiento de Juan Antonio Serrano Doblas, así como el horario de la actividad a compatibilizar.

4.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES:

Primera. - De los antecedentes obrantes en esta Sección de Recursos Humanos se ha podido constatar que D. Juan Antonio Serrano Doblas es funcionario interino de este Ayuntamiento, y se encuentra prestando servicios en la Sección de Contratación, para la ejecución de un programa de carácter temporal cuya finalización se prevé con fecha 24/04/2023. La jornada del trabajo del interesado es de 8:00 a 14:30 horas (disfrutando el descanso al final de la misma) y percibe unas retribuciones anuales brutas de 36.292,21 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Segunda. - Que el interesado manifiesta que no existe incompatibilidad horaria con la actividad que pretende compatibilizar (Personal Investigador de la Universidad de Málaga), y a tal efecto adjunta Informe suscrito por la Universidad de Málaga donde indica que el horario será flexible, a partir de las 15 horas, con una dedicación de 15 horas semanales, y percibiendo un sueldo bruto mensual de 579.688 euros.

Tercera. - El artº 4º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas, "...se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada".

Por lo que se refiere a jornada "a tiempo parcial" hay que tener presente el artículo 14 del RD. 598/1985, de 30 de abril, que expresa "...en todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales".

El art.6 de la citada Ley dispone que:

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4. 3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de



asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.

A este respecto el interesado cumple con los requisitos legalmente establecidos.

Cuarta- Por lo que respecta a los requisitos retributivos, el art 7.1 de la citada Ley 53/84 dispone:

- *Que la cantidad total a percibir por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General.*
- *Que la retribución de la actividad secundaria no supere, respecto de la actividad principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, los siguientes porcentajes: - el 45% para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales, en base a razones de especial interés para el servicio.

A este respecto se observa que el interesado percibe en esta Entidad Local unas retribuciones mensuales brutas, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias de 3.024,35 €, con lo que sus retribuciones anuales ascienden 36.292,21 €.

Y unas retribuciones mensuales brutas por parte de la UMA de 579,688 €, siendo sus retribuciones anuales de 8.115.32 € (calculado con 14 pagas mensuales)

Por lo que cumple las condiciones que en él se señalan, ya que la cantidad percibida por ambos puestos o actividades (44.407.53€) no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General. (56.773,26€) y además la actividad secundaria no supera el 35% de las retribuciones de su actividad principal, que ascendería a 12.702,27€.

CONCLUSIONES: *De conformidad con el citado artículo 7.1 de la Ley 53/1984 se estima procede acceder a la petición formulada por D. Juan Antonio Serrano Doblas de otorgar compatibilidad para desarrollar la actividad pública como Personal Investigador de la Universidad de Málaga.*



No obstante es preciso advertir al interesado el estricto cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a incompatibilidad horaria, ya que la autorización que pudiera concederse no implica modificación de la jornada de trabajo ni del horario en ninguno de los dos puestos, así como también que los servicios prestados en el segundo puesto no se computarán a efectos de trienios ni derechos pasivos y que las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos cualquiera que sea su naturaleza, de conformidad con lo regulado en la citada Ley 53/1984.



Doña Bárbara Díaz Diez, Investigadora principal del Proyecto de Investigación Gobernanza y Sostenibilidad 2030 en Andalucía, con código UMA20-FEDERJA-036, informa que:

Don JUAN ANTONIO SERRANO DOBLAS, con Documento de identidad 25710717Y ha sido propuesto por la comisión que presido, de evaluación de la plaza de código CI-22-333, para la contratación de un personal técnico de apoyo (titulación superior) con cargo al proyecto UMA20-FEDERJA-036.

Dicho contrato tiene una dedicación de 15 horas semanales y se realizará en horario flexible de tarde, a partir de las 15:00 horas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a petición del interesado firmo la presente, en Málaga a 1 de diciembre de dos mil veintidós.

Bárbara Díaz Diez
Profesora titular de Economía Aplicada
Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría)
Facultad de Comercio y Gestión
Edificio Complejo Estudios Sociales y de Comercio
Ampliación del Campus de Teatinos s/n 29071 Málaga
bdiaz@uma.es



Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad de todos los vocales presentes, proponiéndose en consecuencia a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la compatibilidad solicitada por D. Juan Antonio Serrano Doblas, en los términos informados.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación de la compatibilidad solicitada por D. Juan Antonio Serrano Doblas, en los términos informados.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, de 19 de diciembre de 2022, sobre “Propuesta sobre solicitud de compatibilidad por D. Juan Antonio Serrano Doblas”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº